

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2021 00030 00

En vista de la petición que milita en el archivo digital “71RenunciaPoder”, se acepta la renuncia presentada por el abogado **Juan Felipe Acosta Sánchez** al poder otorgado por la sociedad accionada.

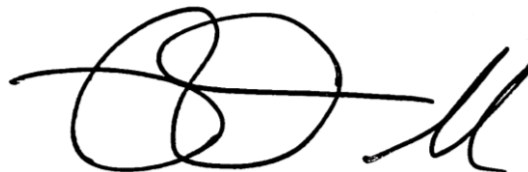
De igual forma, se advierte que la renuncia al poder surtirá efectos cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido (*inciso 4º art. 76 del C.G.P.*).

De otro lado, teniendo en cuenta el memorial que reposa en el abonado virtual “72MemorialRecursoApelacion”, conforme lo norma los artículos 67 de la Ley 472 de 1998, numeral primero del 322 del Código General del Proceso, y numeral 1º del 323 *ibídem*, se **CONCEDE** en el efecto **SUSPENSIVO** la alzada contra la sentencia anticipada emitida agosto 10 de 2023¹.

Por Secretaría, remítase el expediente digital a la **Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá**, para que desate la alzada.

La signante de los escritos que obran en los registros virtuales “72MemorialRecursoApelacion” y “74MemorialImpulsoProcesal”, deberá estarse a lo resuelto en esta providencia.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043

¹ Archivo digital “70SentenciaAnticipada”.

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56543dd3d9d3d75808b5ddc9aa0a1c2ecccbeccca20b0d6920c0f2897cf2de25**

Documento generado en 06/09/2023 04:23:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>